Resolución ISBA Nº 69 /2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO Nº 01/2019 PARA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO 01/2019 ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL ISBA, SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA WILSON DANIEL LEIVA SANABRIA Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES - (ISBA). AD REFERÉNDUM DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

Asunción, 14 de octubre de 2020.

VISTO: El Memorándum UOC/ISBA Nº 11/2020, de la Unidad Operativa de Contratación dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de fecha 14 de setiembre de 2020, por la cual manifiesta que existe la necesidad de renovación del Contrato N.º 01/2019 para *Locación de Inmueble Determinado 01/2019 Alquiler de Inmueble para el ISBA*, que a través del Dictamen N.º 01/2020 la Unidad Operativa de Contratación (UOC) justifica el inicio del presente proceso conforme a los parámetros establecidos en la legislación vigente;

CONSIDERANDO: Que, en la Sección Tercera "De la Locación de Bienes Inmuebles", de la Ley Nº 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas", artículo 47 "*Renovación de los* contratos", dice: *"En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4º de ésta Ley, hasta por dos periodos consecutivos"*

Que, la Resolución DNCP N° 1494/2018 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 44º DE LA LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 458/2012, expresa en su artículo 8vo: *"Los contratos de Locación serán renovables en las condiciones establecidas en el artículo 46 y 47 de la Ley 2051/2003 y hasta por dos periodos contractuales consecutivos, en la forma establecida en la presente Resolución. Las cláusulas de los contratos renovados no podrán ser modificadas, salvo por condiciones más beneficiosas para el locatario... Los procedimientos de renovación de locación deben ser iniciados antes del vencimiento de los contratos vigentes y del acto administrativo que lo aprueba, así como la suscripción del contrato, deben realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente".*

INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES ARS LONGA VITA BREVIS DIRECCION GENERAL ASUNCION - PARAGUAY

Que, el Decreto Nº 2992/2019 en el 2do párrafo del artículo 98 expresa: *"... cuando se trate de renovaciones de locación de inmuebles, el acto administrativo que apruebe la renovación debe realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento al contrato vigente según corresponda... La renovación del contrato de locación de inmuebles podrá ser realizada hasta por dos periodos consecutivos. En la renovación del contrato de locación, no se podrá contemplar modificaciones de las condiciones del contrato original, salvo el reajuste del canon de locación, en las condiciones previstas en el contrato".*

Que, la Ley N° 6224/2018 "Que modifica y amplía la Ley N° 1638/00 "Que reconoce a la Escuela Nacional de Bellas Artes como Instituto Superior de Bellas Artes como Instituto Superior de Educación Artística", en su artículo 1° establece: "Reconócese a la Escuela Nacional de Bellas Artes como Instituto de Educación Superior de Educación Artística del sector estatal, autárquico y con autonomía académica, con el nombre de Instituto Superior de Bellas Artes", conforme lo dispone la Constitución Nacional, la Ley N° 1264/98 "General de Educación" y la Ley N° 4995/13 "De Educación Superior".

Escaneado con CamScanner

Resolución ISBA Nº 69 /2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO Nº 01/2019 PARA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO 01/2019 ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL ISBA, SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA WILSON DANIEL LEIVA SANABRIA Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES - (ISBA). AD REFERÉNDUM DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

Que, el Estatuto del ISBA en su artículo 13° de las Funciones del Director General establece como potestad en su inciso b - "Dictar resoluciones institucionales, conforme a las competencias que le otorgan este Estatuto y los reglamentos", y que, por otra parte; la Dirección General del ISBA, como máximo órgano de gobierno de la institución es la responsable del cumplimiento de los fines institucionales, y está a cargo de un Director General; responsable de la conducción, administración y representación del ISBA

Que, por lo expuesto antecedentemente se torna necesario dictar el presente acto administrativo.

POR TANTO, y en uso de sus facultades legales;

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES - (ISBA).

R E S U E L V E:

1º AUTORIZAR, la Renovación del Contrato Nº 01/2019 para *Locación de Inmueble Determinado 01/2019 Alquiler de Inmueble para el ISBA*, suscripto entre la Firma Wilson Daniel Leiva Sanabria y el Instituto Superior de Bellas Artes (ISBA), por un monto total de Gs. 96.000.000.- (guaraníes noventa y seis millones), con una vigencia de doce (12) meses/ 1 año, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020; y 2021 - AD REFERENDUM; conforme al siguiente detalle:

OG	FF 2020	FF 2021	TOTAL
250	16.000.000.	80.000.000.	96.000.000.

2º AUTORIZAR a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Superior de Bellas Artes a suscribir el contrato respectivo, y a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas los procedimientos realizados para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES ARS LONGA VITA BREVIS SECRETARIA GENERAL ASUNCION - PARAGUAY

Lic. Luis Rigoberto Cárdenas Ramírez
Secretario General - ISBA

INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES ARS LONGA VITA BREVIS DIRECCION GENERAL ASUNCION - PARAGUAY

Lic. Carlos Daniel Piñánez M.
Director General - ISBA

Escaneado con CamScanner